

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Nomenclatura : AS-SM-282-2023-MDM/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DE MEDIA Y BAJA COMPLEJIDAD: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL CENTRO CÍVICO EN LA CC.NN. CAMISEA DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO.

Ruc/código :	20610069283	Fecha de envío :	17/04/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA VILLA VERDE E.I.R.L.	Hora de envío :	18:40:22

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

En el TDR de la formulación del estudio de pre inversión se observa lo siguiente:

#### 14.3 LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

PRIMER ENTREGABLE: El contratista tiene un plazo de Cinco (05) días calendarios desde la notificación para absolver satisfactoriamente las observaciones notificadas mediante correo electrónico.

SEGUNDO ENTREGABLE: En un plazo de Quince (15) días calendarios desde la notificación para absolver satisfactoriamente las observaciones notificadas mediante correo electrónico. Según el Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado Artículo 168.

Se solicita que el plazo para el levantamiento de las observaciones para el PRIMER ENTREGABLE se considere Quince (15) días calendarios como es el caso del SEGUNDO ENTREGABLE, para garantizar la calidad y el cumplimiento de los requerimientos mínimos del entregable en cuestión.

Acápate de las bases : Sección: General Numeral: 14.3 Literal: 14.3 Página: 26

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE y su reglamento

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, previa coordinación y evaluación de la solicitud realizada por el postor considera que debido a que el primer entregable involucra la presentación del plan de trabajo y el planteamiento arquitectónico preliminar se ampliará el plazo para la subsanación de las observaciones a Quince (15) días calendarios.

Esta decisión se basa en el artículo 168.4 del reglamento de la Ley de contrataciones del estado.

Por lo tanto el comité de selección concluye con ACOGER LA OBSERVACION y se realizaran modificaciones para las bases integradas.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

#### 14.3. LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

Dada la complejidad del Estudio, el plazo de levantamiento de observaciones, como indica el Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. ¿Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días¿ En concordancia, el Contratista tendrá los siguientes plazos para el levantamiento de observaciones:

PRIMER ENTREGABLE: El contratista tiene un plazo de Quince (15) días calendarios desde la notificación para absolver satisfactoriamente las observaciones notificadas mediante correo electrónico.

SEGUNDO ENTREGABLE: En un plazo de Quince (15) días calendarios desde la notificación para absolver satisfactoriamente las observaciones notificadas mediante correo electrónico. Según el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Artículo 168.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI  
Nomenclatura : AS-SM-282-2023-MDM/CS-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DE MEDIA Y BAJA COMPLEJIDAD: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL CENTRO CÍVICO EN LA CC.NN. CAMISEA DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO.

Ruc/código :	20610089713	Fecha de envío :	17/04/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTING AND CONSTRUCTION J Y M E.I.R.L.	Hora de envío :	18:46:32

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

El comité de selección solicita como parte de la metodología de la propuesta 12 ítems, dentro de los cuales solicita: 8. DESARROLLAR SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN OFERTADOS: Consignar la descripción de los sistemas integrados de gestión que oferta el postor y como colabora en el éxito del proyecto. Cabe señalar que para el presente proceso de selección no se solicita certificaciones de sistemas de gestión integrados por lo cual los postores no están obligados a su presentación, por tanto se solicita al comité retirar este ítem.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 4      Literal: IV      Página: 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY 30225 Y SU REGLAMENTACION

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección previa coordinación y evaluación de la solicitud realizada por el postor retira el ítem 8. DESARROLLAR SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN OFERTADOS del contenido mínimo de la metodología de la propuesta.

Por lo tanto el comité de selección concluye con ACOGER LA OBSERVACION y se realizaran modificaciones para las bases integradas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

VER EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI  
Nomenclatura : AS-SM-282-2023-MDM/CS-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DE MEDIA Y BAJA COMPLEJIDAD: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL CENTRO CÍVICO EN LA CC.NN. CAMISEA DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO.

Ruc/código :	20610148256	Fecha de envío :	17/04/2024
Nombre o Razón social :	NEYTAP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	18:59:19

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

En el TDR de la formulación del estudio de pre inversión se observa lo siguiente:

**16.3. DEL PERSONAL CLAVE**

Específicamente de la Formación Profesional

De acuerdo al Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones donde se hace hincapié en el apartado a. Libertad de concurrencia Se solicita incluir como formación académica el título profesional de Ingeniero Civil para el cargo de Especialista en Diseño de Instalaciones Sanitarias ya que de acuerdo a la formación del profesional puede asumir este cargo y de esa manera no se limita la participación de consultores y se cumple con el objetivo de la convocatoria.

Se solicita considerar y agregar el título profesional de Ingeniería Civil para acreditar la formación académica del profesional antes mencionado, de esta manera será menos restrictiva dicho requerimiento y permitirá la participación de diversos profesionales.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 3.2      Literal: B.2.1      **Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN SU ULTIMA VERSION Y SU REGLAMENTO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección y el área usuaria previa coordinación y evaluación de la solicitud realizada por el postor amplia a Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero civil, titulado, habilitado y colegiado. la formación académica de Especialista en Diseño de Instalaciones Sanitarias ya que ambas profesiones pueden asumir el cargo y se promueve la participación de postores en el presente proceso de convocatoria

Por lo tanto el comité de selección concluye con ACOGER LA OBSERVACION y se realizaran modificaciones para las bases integradas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Especialista en Diseño de Instalaciones sanitarias

Formacion academica:

Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero civil, titulado, habilitado y colegiado.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI  
Nomenclatura : AS-SM-282-2023-MDM/CS-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DE MEDIA Y BAJA COMPLEJIDAD: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL CENTRO CÍVICO EN LA CC.NN. CAMISEA DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO.

Ruc/código :	20610148256	Fecha de envío :	17/04/2024
Nombre o Razón social :	NEYTAP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	18:59:19

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

En el TDR de la formulación del estudio de pre inversión se observa lo siguiente:

**16.4. RESPONSABILIDADES DE LOS PROFESIONALES**

Específicamente en el especialista de Estructuras e Instalaciones Sanitarias Se puede ver que dentro de las responsabilidades de los especialistas se menciona, "La identificación de Impacto Ambiental" los cual no corresponde al ámbito de las especialidades.

Se solicita corregir y aclarar para no generar posibles ambigüedades o confusiones en el transcurso de la ejecución del servicio

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** 16.4      **Literal:** 16.4      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN SU ULTIMA VERSION Y SU REGLAMENTO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria, previa coordinación y evaluación de la observación del postor corrige las responsabilidades del especialista de Estructuras e Instalaciones Sanitarias considerando solamente las actividades inherentes a su especialidad.

Por lo tanto el comité de selección concluye con ACOGER LA OBSERVACION y se realizaran modificaciones para las bases integradas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

d. Especialista en Estructuras:

Funciones:

- \*Diagnóstico de la Infraestructura.
- \*Diseño Estructural
- \*Metrados de la especialidad.
- \*Presupuesto de la especialidad.
- \*Elaborar el Plan de implementación, cronograma físico y financiero de la especialidad.
- \*Determinará los Costos de Operación y Mantenimiento de la especialidad.

g. Especialista en Instalaciones Sanitarias:

Funciones:

- \*Diagnóstico de la Infraestructura.
- \*Metrados.
- \*Presupuesto de la especialidad.
- \*Elaborar el Plan de implementación, cronograma físico y financiero de la especialidad.
- \*Planteamiento de Instalaciones Sanitarias.
- \*Determinará los Costos de Operación y Mantenimiento de la especialidad.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI  
Nomenclatura : AS-SM-282-2023-MDM/CS-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DE MEDIA Y BAJA COMPLEJIDAD: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL CENTRO CÍVICO EN LA CC.NN. CAMISEA DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO.

Ruc/código :	10701220591	Fecha de envío :	17/04/2024
Nombre o Razón social :	BAUTISTA PAQUIYAURI ERIK YELTHSIN	Hora de envío :	19:07:49

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo a la Ley de contrataciones del estado en su Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones donde se hace hincapié en el apartado a. Libertad de concurrencia se solicita al comité de selección y al área usuaria ampliar la experiencia del postor en la especialidad el termino INSTALACIÓN DE COMPLEJO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA como servicio de consultoría similar para acreditar experiencia del postor en la especialidad. A fin de promover la participación de postores.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 3.2      Literal: C      Página: 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley 30225 su reglamento y Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección y el área usuaria previa coordinación y evaluación de la solicitud realizada por el postor y con el fin de promover la libre participación de postores y de acuerdo al principio de libertad de concurrencia de la ley de contrataciones del estado amplia las denominaciones como consultoría similar a los siguiente:

Se considera servicios de consultoría similares a las siguientes: Elaboración de Estudios de Pre-inversión y/o Expedientes Técnicos de Mejoramiento y/o Ampliación de servicios administrativos de Centros Cívicos y/o Municipalidad y/o Servicios educativos o de educación de institución educativa y/o Instalación de complejo en institución educativa.

Por lo tanto el comité de selección concluye con ACOGER LA OBSERVACION y se realizaran modificaciones para las bases integradas

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se considera servicios de consultoría similares a las siguientes: Elaboración de Estudios de Pre-inversión y/o Expedientes Técnicos de Mejoramiento y/o Ampliación de servicios administrativos de Centros Cívicos y/o Municipalidad y/o Servicios educativos o de educación de institución educativa y/o Instalación de complejo en institución educativa.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI  
Nomenclatura : AS-SM-282-2023-MDM/CS-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DE MEDIA Y BAJA COMPLEJIDAD: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL CENTRO CÍVICO EN LA CC.NN. CAMISEA DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO.

Ruc/código :	10701220591	Fecha de envío :	17/04/2024
Nombre o Razón social :	BAUTISTA PAQUIYAURI ERIK YELTHSIN	Hora de envío :	19:07:49

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Teniendo en consideración los principios que rigen las contrataciones del estado, específicamente el ítem c. Transparencia: Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores. En este contexto y específicamente en el apartado C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD aclarar que es lo que abarca el termino INSTITUCION EDUCATIVA

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: 3.2      Literal: C      **Página: 24**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEy de contrataciones del estado y Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD,

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que el termino institución educativa abarca para el presente caso los tres niveles de educación básica regular:

- \*Institución educativa inicial
- \*Institución educativa primaria
- \*Institución educativa secundaria

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**  
NO CORRESPONDE